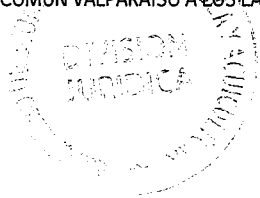


**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICA CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2019  
ANCHOVETA/SARDINA COMÚN VALPARAÍSO A LOS LAGOS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4536 DE 2018,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 29 OCT 2019

RES. EX. N° 3371

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 225/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 225/2019, de fecha 17 de octubre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.033; los Decretos Exentos N° 533 de 2018, N° 81 y N° 220, ambos de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 4536 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 4536 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las pesquerías de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

2.- Que a través Decreto Exento N° 220 de 2019, se modificó el Decreto Exento N° 533 de 2018, modificado por el Decreto Exento N° 81 de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de aumentar las cuotas anuales de captura de Sardina común y Anchoveta en las unidades de pesquería antes mencionadas.

3.- Que a través de Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 225/2019, citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de las cuotas anuales de captura de los mencionados recursos para el año 2019, en las unidades de pesquería comprendidas entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

**RESUELVO**

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4536 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, será la siguiente:

<b>ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS</b>		<b>Toneladas</b>
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>		97.077
<b>Fauna acompañante artesanal</b>		150
<b>Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos</b>		96.927
	Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre	6.031
	Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre	38
	Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre	645
	Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre	77.282
	Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre	1.204
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre	7.257
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre	4.470

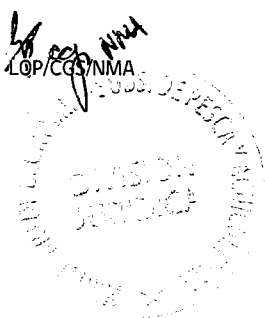
<b>SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS</b>		<b>Toneladas</b>
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>		269.540
<b>Fauna acompañante artesanal</b>		150
<b>Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos</b>		269.390
	Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre	3.822
	Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre	91
	Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre	1.347
	Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre	215.619
	Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre	3.191
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre	30.893
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre	14.427

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías y a la División de Administración Pesquera, ambas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
LOP/CGS/NMA  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA